

Montevideo, 7 de Agosto de 2026.

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE DIVISIONES FORMATIVAS

ASUNTO N° 043/2026

PARTIDO: UNION ATLETICA - GOES

DIVISIÓN: U20M

FECHA DE PARTIDO: 25/07/2026

VISTO: 1) La constancia en el formulario de los jueces del partido.

2) Los escritos de los jueces del partido en los que detallan el motivo de la constancia.

RESULTANDO: 1) Que los jueces cumplieron en todo lo establecido por el Art. 17 del Código Disciplinario.

2) Que en su nota el primer juez del partido Sr. Christian Barreiro, denuncia que: *“Promediando el último cuarto se descalifica al jugador número 10 del equipo de Goes el cual luego de recibir una falta antideportiva reacciona contra su rival empujándolo, seguidamente se descalifica al jugador número 19 del equipo de Goes que también empuja a un adversario, luego se descalifica al jugador número 87 de Unión Atlética que ingresa desde el banco de suplentes y tiene una participación activa en los hechos empujando a rivales. Todos los jugadores se retiran sin inconvenientes y el juego se pudo terminar sin problemas...”*.

3) Que el segundo juez del partido Sr. Mauricio Espino presenta nota ampliatoria ratificando en todo lo manifestado por el primer juez.

CONSIDERANDO: 1) Que este tribunal habrá de aplicar por única vez la sanción de amonestación a todos los jugadores, considerando las consecuencias de sus conductas y al retiro sin inconvenientes del rectángulo de juego.

2) Que el jugador N° 87 de Union Atletica Sr. Guillermo Gorriaran por su actitud, se encuentra incurso en lo que determina el Art. 73 literal a, y 97 del Código Disciplinario de la FUBB.

3) Que el jugador N° 10 del equipo de Goes Sr. Juan Vega por su actitud, se encuentra incurso en lo que determina el Art. 73 literal a, y 97 del Código Disciplinario de la FUBB.

4) Que el jugador N° 19 del equipo de Goes Sr. Rodrigo Robaina por su actitud, se encuentra incurso en lo que determina el Art. 73 literal a, y 97 del Código Disciplinario de la FUBB.

5) Que los denunciados no han formulado descargos, y no poseen antecedentes, a excepción del jugador Rodrigo Robaina (Asunto 139/2023).

ATENTO: A lo dispuesto por el Código Disciplinario de la FUBB en cuanto a los clubes/ a las personas.

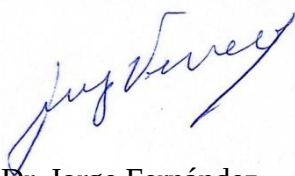
ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

1) Aplíquese al jugador N° 87 de Union Atletica Sr. Guillermo Gorriaran por única vez y para esta temporada una amonestación.

2) Aplíquese al jugador N° 10 del equipo de Goes Sr. Juan Vega por única vez y para esta temporada una amonestación.

3) Aplíquese al jugador N° 19 del equipo de Goes Sr. Rodrigo Robaina por única vez y para esta temporada una amonestación.

4) Promúlguese, comuníquese, etc.



Dr. Jorge Fernández



Dr. Germán Kosut



Dr. Gabriel Carbia



Esc. Alejandro Menoni



Dr. Fabritzio D'Angelis